

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGPJ-2013-008

HUGO JÁCOME ESTRELLA
SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que** la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en el artículo 147 letra b) determina que son atribuciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, entre otras: *“Velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones sujetas a su control”*;
- Que** el artículo 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, señala: *“Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos...”*;
- Que** el artículo 5 *Ibidem* dispone: *“Se establecen los principios de confidencialidad y reserva para los mensajes de datos, cualquiera sea su forma, medio o intención. Toda violación a estos principios, principalmente aquellas referidas a la intrusión electrónica, transferencia ilegal de mensajes de datos o violación del secreto profesional, será sancionada conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás normas que rigen la materia”*;
- Que** la utilización de servicios de redes de información e internet, se ha convertido en un medio para el desarrollo del sistema financiero nacional, integrado por el sector público, privado y el popular y solidario;
- Que** la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, cuenta con los medios adecuados para que las organizaciones bajo su control y supervisión accedan a los servicios electrónicos y telemáticos de transmisión de información;
- Que** es necesario precautelar el buen uso de la información a la que tienen acceso los usuarios del sistema, evitando su difusión o utilización inadecuadas o que afecten la sensibilidad de las organizaciones involucradas, siendo por tanto, necesaria la firma de un convenio de confidencialidad.

En ejercicio de las atribuciones legales

RESUELVE:

Expedir las NORMAS DE USO DE CLAVES DE MEDIOS ELECTRÓNICOS A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Artículo 1.- Aprobar el Acuerdo de Confidencialidad y Uso de Claves de Medios

Electrónicos, que deberá suscribirse, entre las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en el cumplimiento de sus mutuas obligaciones y deberes, para las notificaciones de toda clase, y otros servicios que se brinden en el portal institucional www.seps.gob.ec. El modelo de dicho Acuerdo se anexa como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, entregarán a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el Acuerdo de Confidencialidad y Uso de Claves de Medios Electrónicos, debidamente firmado por su representante legal, luego de lo cual se habilitarán los servicios correspondientes.

Artículo 3.- La clave asignada a las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, para acceder a los servicios que brinda la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria –SEPS- será utilizada en los procesos y trámites que aquellas gestionen ante el Ente Supervisor, obviándose, la presentación de dichos trámites y solicitudes en papel, a menos que la SEPS así lo disponga.

Artículo 4.- Establecer que la responsabilidad derivada de la falta de cuidado, de la debida reserva, del mal uso o del uso por terceros no autorizados, y los perjuicios que por estas causas se ocasionaren, será exclusivamente de la organización titular de dicha clave en la persona de su representante legal.

Todo trámite realizado por parte de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, se presumirá realizado por el titular de dicha clave secreta, siendo suficiente que coincida con la identidad y el número del RUC, a los cuales se vincula y sin que impute responsabilidad a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, por un acceso indebido de terceros no autorizados.

Artículo 5.- Disponer que las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, registren obligatoriamente una dirección de correo electrónico, en el acuerdo de confidencial que se suscriba, la misma que podrá ser actualizada a través del portal web de servicios electrónicos de la SEPS, para futuras notificaciones.

Artículo 6.- Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, deberán observar lo dispuesto en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, respecto del acuerdo señalado en el artículo primero de esta Resolución.


Artículo 7.- Los Acuerdos suscritos permanecerán en custodia de la Secretaría General de la Superintendencia, dentro del expediente de cada una de las organizaciones controladas.



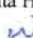


DISPOSICIÓN FINAL.- Las organizaciones que ya cuenten con una clave y han señalado una dirección de correo electrónico a la fecha de expedición de la presente resolución,

deberán entregar únicamente el Acuerdo de Confidencialidad debidamente firmado, para continuar utilizando los servicios que brinda la SEPS.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.- Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 15 FEB 2013


Hugo Jacome Estrella
**SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA
POPULAR Y SOLIDARIA**

Documento elaborado por: Rodrigo Urvina 
Documento revisado por: Elena Nájera  / Margarita Hernández  / David Ruales  / Christian Cruz 

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y
USO DE CLAVES DE MEDIO ELECTRÓNICO
PARA EL SECTOR PÚBLICO**

No _____

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria SEPS, ha aprobado las condiciones generales relacionadas a la responsabilidad y uso de medios electrónicos.

Con este antecedente la _____, en adelante "la organización" con RUC número _____, acuerda las siguientes condiciones a las que se someterá, con relación a la utilización de la "Clave de Usuario" y "Tecnología". Para el cumplimiento de sus obligaciones y deberes formales, recibirá notificaciones de toda clase y acceso a otros servicios a través del portal institucional de la Superintendencia: www.seps.gob.ec.

La organización, a través de la suscripción de este acuerdo, expresa su voluntad y otorga su consentimiento para recibir todo tipo de notificaciones por cualquier medio electrónico y utilizar el buzón personal de la organización que la SEPS pone a su disposición en el portal institucional.

La organización, conoce y acepta expresamente que la suscripción de este acuerdo, no impide al ente supervisor, cuando las circunstancias así lo requieran, realizar la notificación por otros medios establecidos en el marco legal vigente.

La notificación realizada a través del portal electrónico de la SEPS, mencionada en este Acuerdo, implica el acto por el cual, el ente supervisor da a conocer a la organización el contenido de una actuación o resolución administrativa desmaterializada como un mensaje de datos. Dicho mensaje de datos, se lo entiende como toda información creada, generada, procesada, enviada, recibida, comunicada o archivada por medios electrónicos, que puede ser intercambiada por cualquier medio. Los documentos desmaterializados en mensajes de datos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, tienen el mismo valor jurídico que los documentos escritos, por lo cual el acceso a los mismos será entendido como el acceso al documento original.

La organización, entiende y acepta expresamente que la notificación de actuaciones administrativas realizadas a través de la Internet, se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento de su recepción en el buzón de la organización dentro del portal institucional de la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria www.seps.gob.ec. La SEPS verificará por medio de sus herramientas informáticas, el día y hora exactos en el que se produjo dicha recepción y sentará, a través del funcionario competente, la constancia de la notificación pertinente, como prueba de haberse realizado.

Responsabilidad de la organización

La organización, asume la responsabilidad total del uso tanto de la clave de usuario, así como de la veracidad de la información en el cumplimiento de sus obligaciones, de los deberes formales y la utilización de los servicios que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria ponga a su disposición a través de la Internet.

Todas las transacciones realizadas a través del portal web de servicios electrónicos de la Superintendencia, se garantizarán mediante la clave de usuario de la organización, y de ella se derivarán todas las responsabilidades que se asumen como consecuencia de la firma manuscrita, según señala la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento.

La organización, asume la responsabilidad total del uso de la clave de usuario como titular de la misma, debiendo cumplir con las obligaciones derivadas del presente acuerdo, para lo cual deberá mantener actualizada la información de contacto. La SEPS a través de su portal institucional www.seps.gob.ec, pone a disposición de la organización un sistema de consulta que permite revisar las notificaciones enviadas por correo electrónico o cualquier otro medio electrónico.

La organización titular debe acceder a la página WEB de la Superintendencia mediante la clave que ésta le asigne, debiendo la misma ser reemplazada posteriormente por otra secreta que la organización defina. La responsabilidad derivada de la falta de cuidado, indebida reserva, mal uso o del uso por terceros autorizados o no, mediante mandato

del titular de la clave, ocasionándose o no perjuicios, será exclusivamente del titular de dicha clave o en su defecto de su respectivo representante legal.

La organización, se compromete a ingresar periódicamente al portal electrónico de la Superintendencia, así como también, a la dirección electrónica registrada en la SEPS, a fin de revisar las notificaciones que por dicho medio le sean realizadas; y, los reportes enviados en la fecha en la que fue efectuada la respectiva notificación y acceder al contenido de las mismas. La omisión en el cumplimiento de esta obligación no afectará la validez jurídica de la notificación realizada, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que haya lugar.

Según lo señala la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, y en base al principio de libertad tecnológica establecido en el mismo cuerpo legal, las partes acuerdan que la clave proporcionada por la Superintendencia a la organización, surtirá los mismos efectos que una firma electrónica, por lo que, tanto su funcionamiento como su aplicación se entenderán como una completa equivalencia funcional, técnica y jurídica.

Restricción de responsabilidad la SEPS

La Superintendencia no será responsable por las pérdidas o daños sufridos por la organización por causa de terceros o fallas tecnológicas bajo responsabilidad del mismo o de terceros.

La SEPS no tiene responsabilidad por la exactitud, veracidad, contenido o por cualquier error en la información proporcionada por la organización sea que se trate de errores humanos o tecnológicos.

Aceptación

La suscripción del acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones establecidas para entrega de información y cumplimiento de obligaciones a través de la Internet, y que regulan los servicios electrónicos prestados por medio del portal institucional, mismas que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos, a la Ley de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y su Reglamento General. La organización suscribe este acuerdo y se somete voluntariamente a lo aquí estipulado.

La Organización acepta la validez de este acuerdo, de la clave de usuario que se le proporciona, las notificaciones electrónicas así como, las declaraciones u otra información que envíe a la SEPS; haciendo uso de los sistemas o medios electrónicos que la SEPS ponga a su disposición, de conformidad con la normativa vigente.

Cualquier información relativa al uso de la Clave de Usuario, así como los reportes de envío de notificaciones electrónicas a la Organización, la recibirá en la siguiente dirección de correo Electrónico _____.

Duración

Este acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos tendrá una duración de dos años contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse indefinidamente, a menos que las partes manifiesten su voluntad de poner fin al mismo, notificándolo a la otra parte con por lo menos 30 días de anticipación.

Fecha (dd/mm/aaaa): ____ / ____ / ____

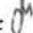
f) _____

La Organización

Nombre Rep. Legal: _____

No. Cédula Identidad: _____

Importante: Si el trámite lo realiza una tercera persona debe adjuntar los siguientes documentos: Copia de Cédula de ciudadanía del Representante Legal, Carta de Autorización para retirar la clave de seguridad y Copia de cédula de la persona autorizada.

Documento elaborado por: Paulina Cano / Christian Cruz 
Documento revisado por: David Ruales / Margarita Hernández / Elena Nájera







